



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000001-2023-GR.LAMB/GRDP-DAPA [4449650 - 2]

VISTO:

El escrito con registro SISGEDO N° 4449650-0 de fecha 09 de enero de 2023 presentado por el señor EDDER ALFONSO NIÑO HUAMAN, identificado con DNI N° 17448526, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante artículo 1° de la Resolución Directoral N° 009-2017-GR.LAMB/GRDP-DAPA, de fecha 24 de julio de 2017, se otorga al señor EDDER ALFONSO NIÑO HUAMAN, autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), con la especie "tilapia" *Oreochromis* spp, en el predio de su posesión cuyas coordenadas geográficas (WGS 84) son 06° 44' 08.30" Latitud Sur y 79° 35' 10.00" Longitud Oeste, ubicado en el sector El Higo - Pampa de Burros, distrito de Manuel Antonio Mesones Muro, provincia de Ferreñafe, departamento de Lambayeque, utilizando como infraestructura dos (02) estanques con área total de 1480 m².

Que, mediante artículo 1° de la Resolución Directoral N° 015-2017-GR.LAMB/GRDP-DAPA, de fecha 01 de septiembre de 2017, se resuelve modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 009-2017-GR.LAMB/GRDP-DAPA, de fecha 24 de julio de 2017 el mismo que quedó redactado en los siguientes términos: "Artículo 1°.- Otorgar al señor EDDER ALFONSO NIÑO HUAMAN, autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), con la especie "tilapia" *Oreochromis* spp, en el predio de su posesión cuyas coordenadas geográficas (WGS 84) son 06° 44' 08.30" Latitud Sur y 79° 35' 10.00" Longitud Oeste, ubicado en el distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, utilizando como infraestructura dos (02) estanques con área total de 1480 m²".

Que, el literal b) del Artículo 2° de la Resolución Directoral N° 009-2017-GR.LAMB/GRDP-DAPA, dice que la eventual ampliación de las actividades productivas hacia otras especies o hacia otros cuerpos de agua, requerirá autorización previa de la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo de Lambayeque;

Que, mediante escrito con registro SISGEDO N° 4449650-0 de fecha 9 de enero de 2023, presentado ante la Gerencia Regional de Desarrollo Productivo del Gobierno Regional Lambayeque, el señor EDDER ALFONSO NIÑO HUAMAN, identificado con DNI N°17448526, solicita Modificación de la Autorización otorgada mediante Resolución Directoral N°009-2017-GR.LAMB/GRDP-DAPA, modificada por Resolución Directoral N°015-2017-GR.LAMB/GRDP-DAPA, para acceder a la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), además de "tilapia" *Oreochromis* spp, para las especies para las especies "camarón gigante" *Macrobrachium* spp y "paiche" *Arapaima gigas*, utilizando un total de dos (02) estanques, que determinan un área total de espejo de agua de 1480 m², en el distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, cuyas coordenadas geográficas (WGS 84) son 6° 44' 08.30" Latitud Sur y 79° 35' 10.00" Longitud Oeste, proyectándose una producción anual de 2.25 toneladas brutas de "tilapia", 0.21 toneladas brutas de "camarón gigante" y 0.86 toneladas brutas de "paiche";

Que, el Artículo 9 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902, establece como competencia constitucional de los citados gobiernos regular y otorgar autorizaciones, licencias y derechos sobre servicios de su responsabilidad, así como promover y regular actividades y/o servicios en materia de pesquería, industria, agroindustria, comercio, medio ambiente y otros conforme a Ley;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 008-2013-GR.LAMB/CR de fecha 08 de agosto 2013 se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional Lambayeque actualizado con Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR de fecha 31 de octubre 2018;

Que, en el procedimiento 73 del TUPA mencionado en el considerando anterior se establece los requisitos para el Otorgamiento, Renovación y/o Modificación de autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL);



RESOLUCION DIRECTORAL N° 000001-2023-GR.LAMB/GRDP-DAPA [4449650 - 2]

Que, mediante Informe N° 000004-2023-GR.LAMB/GRDP-DAPA-LADM con registro 4449650-1 de fecha 17 de enero de 2023, se ha determinado la procedencia de la solicitud presentada por el administrado, y;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 30.5 del artículo 30° de la Ley General de Acuicultura aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1195 y el Manual de Organización y Funciones del Gobierno Regional Lambayeque aprobado por Decreto Regional N° 043-2013-GR.LAMB/PR del 27 de diciembre de 2013;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 009-2017-GR.LAMB/GRDP-DAPA, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 015-2017-GR.LAMB/GRDP-DAPA, el cual queda redactado en los siguientes términos:

“Otorgar al señor EDDER ALFONSO NIÑO HUAMAN, autorización para desarrollar la actividad de Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), además de “tilapia” *Oreochromis spp*, para las especies “camarón gigante” *Macrobrachium spp* y “paiche” *Arapaima gigas*, utilizando un total de dos (02) estanques, que determinan un área total de espejo de agua de 1480 m2, en el distrito de Pátapo, provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, cuyas coordenadas geográficas (WGS 84) son 6° 44' 08.30" Latitud Sur y 79° 35' 10.00" Longitud Oeste, proyectándose una producción anual de 2.25 toneladas brutas de “tilapia”, 0.21 toneladas brutas de “camarón gigante” y 0.86 toneladas brutas de “paiche”.”

Artículo 2°.- Precisar que la vigencia de la Autorización a que se refiere el artículo precedente, se otorga por un plazo de diez (10) años, renovable por periodos iguales, a partir de la fecha en que se otorgó la autorización mediante Resolución Directoral N° 009-2017-GR.LAMB/GRDP-DAPA, debiendo el beneficiario cumplir con las obligaciones establecidas en la citada Resolución.

Artículo 3°.- La utilización de la autorización con una finalidad distinta a aquella por la cual se otorgó y el incumplimiento de lo establecido en la presente resolución, será causal de caducidad del derecho concedido, sin perjuicio de las sanciones que correspondan.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al administrado, publicar en el portal web del Gobierno Regional Lambayeque (www.regionlambayeque.gob.pe) y registrar en el Sistema de Registro para la Interconexión del Catastro Acuícola con los Gobiernos Regionales-SIRINGO.

Regístrese y Comuníquese,

Firmado digitalmente
MARIA ELIZABETH MORENO DE PORTOCARRERO
DIRECTORA

Fecha y hora de proceso: 18/01/2023 - 08:20:28